ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE LEY:

"LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS"

EXPEDIENTE Nº 17.749

OFICIO Nº ST.094-2011 J

ELABORADO POR:

MILENA SOTO DOBLES

REVISADO POR:

REBECA VIDECHE PEREIRA

AUTORIZACIÓN FINAL:

FREDDY CAMACHO ORTIZ

22, JUNIO, 2011

TABLA DE CONTENIDO

I RESUMEN DEL PROYECTO	3
II ASPECTOS DE FONDO	4
A Generalidades B Análisis del articulado	5 6 6 6
ARTÍCULO 10 Convenios TRANSITORIO I TRANSITORIO III	10
III ASPECTOS DE TRÁMITE	11
Votación Delegación Consultas	11
IV ANTECEDENTES	11
V ANEXO	12
EDUC@TICO	13

INFORME JURÍDICO

"LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS"

EXPEDIENTE Nº 17.749

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley está relacionado con el tema de la educación, la tecnología de la información y comunicación (TIC) y con la reducción de la brecha digital entre las escuelas públicas primarias del país.

Considera el proponente que si bien en nuestro país cada vez más las personas, principalmente los jóvenes, se van involucrando y acostumbrando a la nueva tecnología, cada vez más gente tiene acceso a internet, sea desde sus hogares, trabajo, cafés internet y otros medios como los teléfonos celulares. Pero todavía gran parte de la población no tiene acceso a esta tecnología, creando así la denominada brecha digital, que es sinónimo de iniquidad¹.

A pesar de los esfuerzos que lleva a cabo el Ministerio de Educación Pública por dotar a las escuelas y colegios públicos con equipo, para que tengan acceso a internet, los medios económicos son todavía insuficientes para que haya una cobertura total y mucho del dinero se gasta dando mantenimiento a los equipos existentes y reemplazándolos.

En ese sentido, pretende la iniciativa que los niños de las escuelas públicas reciban una educación mejor, a la altura de la nueva tecnología y de la información con que se cuenta hoy en día, a través de los medios tecnológicos modernos, teniendo oportunidad de estudiar en forma asincrónica y a la vez conservando el sistema tradicional, para que de esta forma toda su familia se puede integrar en el estudio, logrando también preparar a los profesores para este nuevo reto en la educación.

¹ Recientes estudios revelan que el 46% de los hogares del país cuentan con computadora (477.643 hogares) y el 45% de los habitantes acceden a Internet (50% en la casa, 26% en el Trabajo, 24% en Café Internet, 8% en Centro de Estudios y 6% otros), aunque solo 234.381 viviendas tienen instalada la Red.

Agregando todas las conexiones, hasta el año 2008, estas estaban en el orden de 287.921 (con viviendas, empresas, instituciones, etc.). El reciente estudio de Prosic-UCR, Informe 2009 "Hacia la sociedad de la información y el conocimiento en Costa Rica" indica, además, que las escuelas de primaria que cuentan con atención docente en informática en suelo nacional son 699, de las cuales 211 son rurales y 488 urbanas.

Entre 2000 y 2009 el promedio de uso de Internet entre los costarricenses se ha ido incrementando en horas por semana, así como aumenta la experiencia en el uso de esta tecnología por parte de niños y jóvenes, tanto en el ámbito público como en el privado, extendiéndose paralelamente con la utilización de la telefonía celular. Sin embargo hay disparidad en cuanto a la distribución de los servicios de Internet por provincia, abarcando San José el 59% de la penetración, seguido por Heredia con 17%, Alajuela 9%, Cartago 6%, Guanacaste y Puntarenas con 4% y Limón 1% (Cit. datos Prosic-UCR Informe 2009).

Con estas intenciones se crea un sistema para este tipo de educación, contando con la colaboración del Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Fundación Omar Dengo y el Instituto Costarricense de Electricidad. aprovechando la estructura que esta institución ha creado para el programa de Gobierno Digital.

II.- ASPECTOS DE FONDO

A.- Generalidades

El texto en análisis es un proyecto relacionado con la protección de los derechos humanos a la educación, regulado en los artículos 772 y siguientes de nuestra Constitución Política, así como en el artículo 263 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en el artículo 12 de la Declaración Americana de los Derechos Humanos.

Por su parte, hoy en día algunos consideran como un derecho humano lo relativo al acceso a la sociedad del conocimiento y la información, que a la vez se relaciona en forma directa con la educación y con la inclusión social, ya que las personas con una buena educación y con acceso a la tecnología y a la información pueden optar por un mejor conocimiento, un mejor trabajo y por consiguiente por mejores condiciones de vida. Las innovaciones científicas y tecnológicas deben de ser accesibles para todas las personas sin distinción, debido a que los seres humanos debemos lograr el desarrollo de nuestra personalidad y nuestros potenciales, a través de los medios que existen para ese fin.

Es importante mencionar, como lo hace la exposición de motivos, que en la actualidad el Ministerio de Educación cuenta con la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, que se encarga de todos los aspectos relacionados con la producción, experimentación e introducción de tecnologías de información y comunicación, para apoyar la labor docente en el aula, así como la producción de recursos digitales educativos.

A la fecha se cuenta en internet con la Red del saber costarricense: Educ@tico (www.educatico.ed.cr) del Ministerio de Educación Pública (ver Anexo). El

³ "Artículo 26

² Artículo 77.- La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria.

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus

propósito de esa Red es ejecutar acciones que promuevan el aprendizaje y faciliten el acceso a nuevos instrumentos didácticos, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. En ese marco, el portal posibilita el intercambio de experiencias y documentos entre docentes y favorece la posibilidad de discutir sobre temas de interés en foros y aportar al contenido del sitio a través de la publicación de los escritos que envíen los docentes.

Esta labor que ha realizado hasta el día de hoy el MEP, sirve de base para llevar a cabo el proyecto que se pretende mediante esta iniciativa.

B.- Análisis del articulado

ARTÍCULO 1.- Creación

Mediante este artículo se crea el "Programa socioeducativo para el aprendizaje Edu-P@rtátil", adscrito al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y con el concurso especializado en la enseñanza de la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación del Ministerio de Educación Pública,

Según la exposición de motivos, esa Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación es la instancia encargada de todos los aspectos relacionados con la producción, experimentación e introducción de tecnologías de información y comunicación, para apoyar la labor del docente en el aula, así como la producción de recursos digitales educativos.

Dicha Dirección ha venido trabajando en el uso de nuevas herramientas con el apoyo del Departamento de Investigación e Innovación, el Departamento de Documentación e Información Electrónica y el Departamento de Diseño, Producción y Gestión de Recursos Tecnológicos, instaurando el portal educativo **Educ@Tico**

En este sentido, y salvo por el tema presupuestario (el ICE debe cubrir el 50% del costo del Edu-P@rtátil, art. 5), más pareciera que el nuevo programa debería formar parte de MEP y no del ICE.

También es importante señalar que esta asesoría considera necesario aclarar la redacción de este artículo, debido a que no queda claro lo que se quiere decir con el término "concurso", señalado en el reglón segundo del mismo, por lo cual por respeto a los principios de legalidad y seguridad jurídica se debe aclarar dicho termino, o en su defecto se recomienda sustituir esa palabra por "colaboración" que es la ideal silo que se pretende es que la dirección de Recursos Tecnológicos colabore con el ICE.

Finalmente, llama la atención a esta asesoría que no se le esté brindando ningún tipo de desconcentración administrativa (mínima ni máxima) al Programa que se está adscribiendo al ICE⁴.

ARTÍCULO 2.- Objeto

Este artículo señala que el propósito (suponemos que del "Programa"???) es dotar a cada niño y niña en edad escolar de escuelas públicas, al igual que a cada maestro y maestra de esas escuelas, de un computador portátil. De la misma forma pretende que se les brinde capacitación a los estudiantes y a los docentes en el uso de hardware y software, que técnicamente, recomiende la comisión creada en el artículo 7 de este proyecto.

En este sentido el proyecto no aclara bajo qué condiciones se entregará esa computadora, sea como donación o sea como préstamo, así como que pasa si se daña o bien se extravía o hurtan. Asimismo, quien será el responsable de suministrar el software (licencias???) y el mantenimiento periódico a los equipos.

Por otra parte, es importante que se justifique de una forma objetiva y razonable en el presente proyecto de ley, por qué razón el programa sólo alcanza a los niños y niñas de primaria y no a los demás estudiantes. Debemos recordar que el numeral 78 de la Constitución Política es claro al señalar que: "La educación preescolar y la general básica son obligatorias. Estas y la educación diversificada en el sistema público son gratuitas y costeadas por el estado (...)" De este numeral se puede desprender que tanto la educación primaria como secundaria son tratadas de manera igual por parte del Estado, razón por la cual no se entiende por qué no se incluye a esta última dentro de la iniciativa de ley.

ARTÍCULO 4.- Fines

Este artículo señala los fines que persigue el presente proyecto de ley, entre los cuales se destacan el mejoramiento del sistema educativo y a la vez contribuir a la equidad social, y promover la participación y dinámicas colaborativas por medio de la participación entre la familia y la escuela.

Sin duda algunos de los fines son muy buenos, pero se debe tener claro que no es suficiente solo con aprobar el proyecto de ley, sino que para que la ley rinda los efectos deseados, es necesario que se establezca, una política social bien planificada con los recursos y medios necesarios para llevar a cabo este fin, de lo

b) Revisar o sustituir la conducta del inferior, de oficio o a instancia de parte.

⁴ Ley General de la Administración Pública// "Artículo 83.-//1. Todo órgano distinto del jerarca estará plenamente subordinado a este y al superior jerárquico inmediato, salvo desconcentración operada por ley o por reglamento.

^{2.} La desconcentración mínima se dará cuando el superior no pueda:

a) Avocar competencia del inferior; y

^{3.} La desconcentración será máxima cuando el inferior esté sustraído además, a órdenes, instrucciones o circulares del superior.

^{4.} La imposibilidad de revisar o sustituir la conducta del inferior hará presumir la potestad de avocar la misma y a la inversa.

^{5.} Las normas que crean la desconcentración mínima serán de aplicación restrictiva en contra de la competencia del órgano desconcentrado y las que crean la desconcentración máxima serán de aplicación extendida en su favor."

contrario, el proyecto se podrá convertir en una ley más, que no cumpla el cometido para el cual fue creada.

También considera esta asesoría importante advertir que desde el punto de vista de los derechos humanos y de las políticas sociales, la inequidad social o la exclusión, al igual que la mala calidad de la educación, se originan en diversas causas, lo que hace que los programas integrales sean más lentos en lograr sus efectos, pero sin duda son más eficaces que los programas focalizados, como parece ser este; a pesar de que tiene una cobertura universal para los estudiantes de primaria.

Por consiguiente, es importante fortalecer esta iniciativa, con los programas sociales y de lucha contra la pobreza.

ARTÍCULO 6.- Previsión presupuestaria

Este artículo es el que regula el financiamiento del programa, señalando que un 50% lo financia el ICE y el otro 50% lo aporta el Ministerio de Educación Pública, fuera de donaciones de instituciones costarricenses y de cooperación internacional.

En este sentido es necesario manifestar, que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), fue creado mediante la Ley Nº 449 del 8 de abril de 1949, otorgándole el artículo 4 de esta ley, la naturaleza jurídica de una institución autónoma, que conserva hoy en día.

Inicialmente se le otorgó por medio de la misma ley, la competencia relacionada con la producción de energía física e hidráulica, posteriormente por medio de reformas a esta ley, se le ha otorgado la competencia en el manejo de las telecomunicaciones y comunicaciones en general, siendo el único operador hasta la fecha.

La Sala Constitucional se ha manifestado en relación con este tema de la autonomía de la siguiente manera:

Existen en nuestro ordenamiento jurídico, tres formas de autonomía: a) administrativa, que es la posibilidad jurídica de que un ente realice su cometido legal por sí mismo sin sujeción a otro ente, conocida en doctrina como la capacidad de autoadministración; b) política, que es la capacidad de autodirigirse políticamente, de autogobernarse, de dictarse el ente a sí mismo sus propios objetivos; y, c) organizativa, que es la capacidad de autorganizarse, con exclusión de toda potestad legislativa. En los dos primeros casos, la autonomía es frente al Poder Ejecutivo y en el tercero, también frente al Poder Legislativo. La autonomía organizativa es propia de las universidades según se desprende del artículo 84 de la Constitución Política. Los otros dos grados de autonomía se derivan de la Autonomía Política, cuyo contenido será propio de la ley (acto fundacional) que crea al ente. El grado de autonomía administrativa -mínima y de primer grado-, es propia de las instituciones autónomas; de gobierno -de segundo grado-, propia de

las municipalidades y de la Caja Costarricense del Seguro Social en lo relativo a la administración de los seguros sociales; y de organización - plena o de tercer grado, propia de las universidades del Estado. El ente descentralizado creado por ley ordinaria, está subordinado a su contenido e involucra la potestad legislativa para modificarlo y hasta extinguirlo; pero como la descentralización implica que le corresponden al ente todos los poderes del jerarca administrativo, quiere decir que su personalidad abarca la totalidad de los poderes administrativos necesarios para lograr su cometido en forma independiente. Así entonces, la Constitución Política le garantiza, en su ordinal 188, a todo ente público menor, distinto del Estado, una autonomía administrativa mínima o de primer grado, esto es, la potestad de autoadministrarse, sin sujeción a ningún otro ente público y sin necesidad de una norma legal que así lo disponga, para disponer de sus recursos humanos. materiales y financieros de la forma que lo estime más conveniente para el cumplimiento eficaz y eficiente de los cometidos y fines que tiene asignados. De este modo, el poder central tiene varias limitaciones respecto de su ingerencia sobre las instituciones autónomas, así no puede actuar como jerarca del ente descentralizado: no puede controlarlo limitando la actividad del ente por razones de oportunidad; y, no puede, tampoco, actuar como director de la gestión del ente autónomo mediante la imposición de lineamientos o de programas básicos. Sin embargo, tal como lo expresa el mismo artículo 188 Constitucional, las instituciones autónomas están sujetas a la ley en materia de gobierno. Conforme a lo anteriormente dicho, la autonomía administrativa no es incompatible con la sujeción de las instituciones autónomas a las leyes, así entonces los objetivos, fines y metas del ente vienen dados por el legislador. Por otro lado, las únicas que se encuentran legitimadas para invocar una violación a la autonomía son las propias instituciones autónomas. B) Es a las instituciones autónomas a las que corresponde invocar la posible violación de su autonomía administrativa.-Este Tribunal Constitucional ha señalado en reiteradas ocasiones que la autonomía administrativa establecida en el texto constitucional (artículo 188 de la Constitución Política) a las instituciones autónomas se encuentra establecida a favor y en garantía de cada entidad. De modo que, es ésta o el grupo de éstas guienes deben invocar la infracción del texto constitucional cuando entiendan o supongan que tal autonomía se ha visto cercenada o afectada. Nótese que los ciudadanos no pueden ejercer una suerte de acción popular o intereses de hecho para asegurar la pureza y conformidad el Derecho de la Constitución del ordenamiento legal o infraconstitucional (véase la resolución 2006-04866 de las 15:12 horas del 05 de abril del 2006). C) En síntesis: En vista de que la violación a la autonomía administrativa de las instituciones autónomas sólo puede ser alegada por éstas y en vista de que, de todas formas, las instituciones autónomas están sujetas a la ley en materia de gobierno, lo procedente es desestimar este aspecto de la acción. (Voto Nº 18484- 2007).

Por las razones y argumentos señalados, considera esta asesoría que este artículo podría resultar inconstitucional, ya que por medio de una ley se le pueden otorgar funciones para que lleve a cabo un programa determinado, pero no se le puede indicar cuánto de su presupuesto debe destinar a realizar dicho programa,

ya que ello vendría a violentar su autonomía administrativa, establecida en el numeral 89 de la Constitución Política⁵.

Además, debe señalarse que esta norma es muy ambigua, puesto que se establece que el ICE debe dar el 50%, pero no se indica exactamente de qué.

ARTÍCULO 7.- integración de la Comisión Nacional del Programa

En este numeral se incluye a los integrantes de la Comisión Nacional del Programa. Pero no se indica nada de cómo sesionarán, cuánto van a estar en sus cargos, y si recibirán dietas por esto lo cual genera mucha incertidumbre del manejo de esta Comisión por lo cual se recomienda aclarar estos aspectos en la presente iniciativa de ley.

Asimismo, el inciso a) indica que la Comisión la presidirá un miembro del Ministerio de Ciencia y Tecnología (Micit), en "razón de ser este Ministerio el Rector del Sector". Sobre ello nos preguntamos, "Rector de cuál Sector", no se especifica en el proyecto de ley.

Incluso, llama la atención por qué la dan la presidencia al Micit, cuando el Programa está adscrito al ICE; e incluso, por qué eventualmente no se la dan al MEP que desde el punto de vista del proyecto de ley pareciera tener más relación con Programa que se crea (Edu-P@rtatil), a punto que según el artículo 1º participa ("concurso especializado") mediante la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación. Asimismo, en esta última dirección, son el Ice y el MEP los responsables de aportar (en partes iguales) los recursos del Programa.

ARTÍCULO 8.- Atribuciones de la Comisión

Este artículo hace referencia a las atribuciones de la Comisión Nacional del Programa.

El inciso c) indica que esa Comisión nombrará un Secretario Técnico "con calidades suficientes para la ejecución, desarrollo e implementación del Programa". Al respecto no se entiende claramente a qué se refiere con "calidades suficientes", pues no se sabe a ciencia cierta si se está refiriendo al contrato de mandato regulado en el Título VIII del Código Civil, y que a manera de ilustración transcribimos el su artículo 1251 que dice así:

ARTÍCULO 1251.- El contrato de mandato puede celebrarse entre presentes y ausentes, por escritura pública o privada y aun de palabra; pero no se admitirá en juicio la prueba de testigos, sino en conformidad con las reglas generales, ni la escritura privada cuando las leyes exijan documento público.

El instrumento en que se hace constar el mandato se llama poder.

⁵ **Artículo 188.-** Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión.

Los poderes generales o generalísimos deben otorgarse en escritura pública e inscribirse en la sección correspondiente del Registro de la Propiedad, y no producen efecto respecto de tercero sino desde la fecha de su inscripción.

Por tanto, se sugiere precisar la redacción, a efecto de evitar confusión al operador jurídico y problema de legalidad y seguridad jurídica.

ARTÍCULO 10.- Convenios

Mediante este artículo se autoriza la firma de convenios con cualquier institución pública del Estado, así como con universidades nacionales o extranjeras, y centros, fundaciones u organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, a efecto de lograr las metas propuestas en el Plan de Acción.

En este sentido, el texto es omiso en señalar, expresamente, a quién se le está otorgando esa autorización. Téngase presente que tal como está redactado el proyecto, el Programa que se crea Edu-P@ortátil, es meramente una oficina dentro del ICE que no tiene ninguna facultad para suscribir convenios con otras organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Igualmente, pueden generarse dudas a cuál Plan de Acción hace referencia el artículo, pues el resto del texto no lo menciona, salvo el Transitorio I. Lo que se indica en el proyecto es en el artículo 8, inciso a), en cuanto que es una atribución de la Comisión Nacional el aprobar: "Las políticas aplicables al Programa, además de los lineamientos, las acciones y medidas a ejecutar."

En vista de ello, igual se sugiere precisar los conceptos, a fin de tratar de usar la misma terminología dentro de la ley que se llegare a aprobar.

TRANSITORIO I.-

Este transitorio pone un plazo perentorio de seis meses, después de promulgada esta ley, para llevar a cabo las primeras acciones y poner en marcha el Programa. Dentro de esas medidas está el que deberá quedar listo el Plan de Acción y la red a utilizar e iniciar..

Como ya se dijo supra, no existe certeza respecto a cuál Plan de Acción se refiere el texto. Igual se suma ahora a la duda, el que quiere decir el transitorio cuando indica que también deberá quedar listo la "red" a utilizar. No pareciera ser la "Red Internet" que se indica en el artículo 5, ya que ello no es competencia del Programa, pues sino de otras instituciones como serían los proveedores de telecomunicaciones.

TRANSITORIO III.-

El transitorio establece que dentro de la estructura presupuestaria se debe incluir el monto que corresponde al pago por una única vez, de un plus equivalente a cincuenta mil colones, para todas y todos los docentes y directores que reciban la capacitación para el programa.

De este pago sería adecuado escuchar la opinión del Ministerio de Educación Pública, para saber si este o cualquier otro tipo de capacitación forma parte de las obligaciones laborales de los docentes. De ser así, pues entonces no parece existir una justificación técnica y razonable para tal pago

Téngase presente que según el artículo 2 del proyecto, los docentes también serían beneficiarios del Programa que se crea, ya que igual que los niños, recibirían un computador portátil.

III.- ASPECTOS DE TRÁMITE

Votación

De acuerdo al artículo 119 de la Constitución Política, este proyecto necesita para su aprobación de mayoría absoluta de votos presentes.

Delegación

De acuerdo al artículo 124 de la Constitución Política, este proyecto puede ser delegado en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, ya que no encuentra en ninguna de las excepciones contempladas en el artículo 124 constitucional.

Consultas

Obligatoria:

 Instituto Costarricense de Electricidad, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política

Facultativas

- Ministerio de Educación Pública
- Ministerio de Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
- Secretaría Técnica del Gobierno Digital
- Consejo Nacional de Rectores
- Fundación Omar Dengo
- Asociación Nacional de Educadores

IV.- ANTECEDENTES

Constitución Política

 Constitución Política de la República de Costa Rica, de 7 de noviembre de 1949 y sus reformas.

Convenios

- Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 (por ser una declaración internacional, no fue aprobada por medio de una ley, sino según el derecho internacional, se aplica en todos los países del mundo, gracias al ius cogens, es decir gracias al derecho a la costumbre internacional, pues en todas las constituciones y leyes de occidente está comprendida)
- Declaración Americana de Derechos Humanos adoptada IX Conferencia Internacional de Bogotá, Colombia, en el año 1948
- Convenio Interamericano de Derechos Humanos mediante la ley 4534 del 23 de febrero de 1970
- Pacto Internacional de Derechos Humanos está el de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos se aprobaron mediante la ley 4229 del 11 de diciembre de 1968

Leyes

- Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ley Nº 449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas.
- Ley General de la Administración Pública, Nº 6627 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas.
- Código Civil, Ley Nº 63 de 28 de setiembre de 1887 y sus reformas.

V.- ANEXO

EDUC@TICO

(http://www.educatico.ed.cr/PreguntasFrecuentes/Forms/AllItems.aspx)

¿A quién esta dirigido Educ@Tico?

Educ@Tico está dirigido a la comunidad educativa nacional: estudiantes de Educación Preescolar, Primer y Segundo Ciclos, Tercer Ciclo y educación Diversificada, madres y padres de familia, y docentes. En un inicio, la mayoría de recursos didácticos estarán dirigidos a las y los docentes. Sin embargo, paulatinamente, se irán incorporando recursos dirigidos a estudiantes familia y comunidad.

¿Para qué sirve?

Con el portal Educ@Tico se le facilitará el acceso a nuevos instrumentos didácticos, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. Las usuarias y los usuarios tendrán oportunidades de aprendizaje colaborativo, el acceso a información, recursos, servicios y experiencias educativas. Puede también, aportar recursos multimedia para compartir con la comunidad educativa. Además pueden:

¿Qué otras opciones ofrece Educ@Tico?

- Buscar recursos didácticos para promover y acompañar el aprendizaje de acuerdo con diferentes temáticas.
- Desarrollar experiencias de aprendizaje colaborativo, en la wiki y el blog.
- Construir un sitio web de la institución educativa y de la región educativa.
- Bajar y aprender a usar software para desarrollar recursos para diferentes asignaturas.
- Se dispone de herramientas para búsquedas avanzadas, acceso a diccionario, acceso a enciclopedia, acceso a enlaces recomendados por asesores de diferentes especialidades, disponibilidad de un traductor.

Educ@Tico es un portal en construcción por lo tanto dinámico y en constante cambio, sus ideas y sugerencias pueden contribuir a enriquecerlo, pertenece a toda la comunidad educativa.

¿Como puedo colaborar con Educ@Tico?

- Transformando este espacio en un sitio de interés para todas y todos al recomendar la visita y uso de los recursos.
- Produciendo recursos y artículos que favorezcan los procesos de aprendizaje.

- Aportando ideas oportunas observaciones que enriquezcan y conviertan este portal en un espacio de acuerdo con las características, necesidades e intereses de los y las protagonistas del proceso educativo.
- Valorando permanentemente este espacio y haciendo las recomendaciones oportunas.

Procedimiento para descargar documentos digitales

- Hacer clic sobre el nombre del documento que desea.
- Cuando se abra la ventana de descargas:
 - Seleccionar "Guardar"
 - Elegir la ubicación donde almacenara el documento en su computador, seleccionar "Guardar"

Los documentos digitales están almacenados en formato comprimido ".zip", por lo necesita verificar que su computador tenga instalado el software para descomprimir archivos. Le recomendamos utilizar el software **WinRar** en su versión gratuita que es gratuito y que puede encontrar en nuestra <u>Librería de</u> Software.

¿Sustituye Educ@Tico al Sitio www.mep.go.cr?

No, son complemento, el portal MEP es un espacio de carácter administrativo e informativo, mientras que Educ@Tico es un portal que se propone brindar recursos, artículos y otros oportunos para promover y acompañar el aprendizaje y así fortalecer el proceso educativo. (nternet: www.educatico.ed.cr/default.aspx, 21-10-10)

La experiencia costarricense se puede considerar pionera en el mundo. Desde su origen se fundamentó en el desarrollo de las capacidades humanas para producir conocimiento. Así, la propuesta pedagógica del PRONIE MEP-FOD (ver recuadro El Proceso "tico") estableció un poderoso vínculo entre la computadora, el diseño del ambiente de aprendizaje y las posibilidades de desarrollo de las destrezas intelectuales y sociales de las personas.

Particularmente, el trabajo con lenguajes de programación1 como Logo, y el enfoque de aprendizaje basado en proyectos, se han mantenido como aspectos distintivos del ambiente en el cual niños, niñas, jóvenes y educadores costarricenses experimentan con los recursos tecnológicos para lograr un desarrollo inteligente.

El reto que asumió el país desde finales de los años ochenta, se enfocó al mejoramiento y a la animación de la oferta educativa. En este sentido, la participación y formación de los educadores fueron fundamentales para construir una visión adecuada acerca de para qué tener tecnología en las escuelas y cómo sacar mejor provecho de las oportunidades que ellas ofrecen como recursos de

aprendizaje. Esto permitió que superáramos la visión esperanzadora, pero engañosa, de que la simple inserción de tecnología podía generar innovación y mejoramiento de la calidad de la educación.

El énfasis en el desarrollo de capacidades de los estudiantes, por un lado y, por otro, el mejoramiento de la práctica pedagógica de los educadores, motivaron la formulación de una estrategia de implantación que articuló la inserción de tecnología con procesos sistemáticos de desarrollo profesional para los educadores, acciones de seguimiento pedagógico y soporte técnico, que garantizaron un mejor aprovechamiento de los recursos colocados en las instituciones educativas y de la inversión social sostenida desde 1988.

Preparación de los educadores para una oferta innovadora

En la actualidad el PRONIE MEP-FOD pone a disposición de estudiantes, educadores y la sociedad costarricense una oferta actualizada e innovadora de distintas formas de aprovechamiento de las tecnologías digitales para aprender. En este caso, ha sido fundamental mantener un proceso de actualización sistemática de la preparación de los educadores en el abordaje de un nuevo concepto de escuela y de una concepción actualizada de aprendizaje, ya que ambos conceptos son indispensables para diseñar y practicar formas innovadoras de aprender los contenidos curriculares en los distintos grados del sistema educativo.

Esta oferta diversificada y enriquecida es producto de múltiples procesos de investigación, evaluación y producción académica que exploran la utilización innovadora de las diferentes tecnologías en los espacios educativos, como se resume en el Cuadro 1.

Internet como escenario de aprendizaje

La llegada de internet y su presencia en el entorno educativo se asumió como una nueva oportunidad de construir un espacio creativo para el aprendizaje y el intercambio colaborativo. A partir de 1997 tomó auge el diseño de experiencias de aprendizaje mediadas por la red, al tiempo que se dio inicio a un proceso sostenido de investigación y producción3 relacionado con el uso innovador de las tecnologías de internet.

La propuesta de la FOD y el uso de internet en sus programas, partió de la reflexión de quiénes son, qué hacen para aprender y qué aprenden los estudiantes en la red, ya que se observó que en la mayoría de las experiencias educativas mediadas por internet, los aprendices prácticamente desaparecían como consecuencia de un énfasis marcado que coloca el interés en el desarrollo de los contenidos de aprendizaje y en la infraestructura tecnológica.

Por lo anterior, la propuesta de la FOD y del PRONIE MEP-FOD estableció los vínculos pedagógicos entre el aprendiz y:

Los contenidos de aprendizaje (información en múltiples formatos)?

la infraestructura tecnológica (soportes, aplicaciones informáticas y servicios digitales en línea)?

las mediaciones e interacciones de aprendizaje (desempeños educativos4)?

La consideración de estos tres aspectos permitiría contestar las preguntas ¿Qué aprendizajes esperamos que logren los estudiantes en la red?, ¿Qué les vamos a proponer que hagan aprovechando las características propias de la red? y ¿Cómo nos damos cuenta de que lo están logrando?, por lo que el diseño didáctico para internet colocó el énfasis en la acción de aprendizaje. Dado lo anterior, se establecieron diversas formas de utilización de las tecnologías de internet, las cuales se adecuaron a las necesidades del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Lo realmente importante fue considerar que sería la intencionalidad educativa la que definiría el uso de la red como escenario de aprendizaje y no el hecho de contar con una tecnología determinada.

Entre las formas de aprovechamiento de internet se destacan tres tendencias5 de uso (ver Gráfico 1):

Aprovechar la red como proveedora de recursos para apoyar el desarrollo de los proyectos en los espacios presenciales de aprendizaje, tanto de informática educativa como de otras materias curriculares. En esta tendencia encontramos formas de uso que van desde aprovechar la internet como una gran biblioteca, hasta el interesante recurso de la utilización e intercambio de datos en tiempo real. La utilización de la internet que regularmente hacen los niños, cuando apoyan la producción de sus proyectos en MicroMundos con recursos en la red y el trabajo realizado en el proyecto **Ciber@prendiz**, son ejemplos de esta tendencia.

Aprovechar la red como un entorno virtual de aprendizaje, es decir, como el lugar donde ocurre la actividad de aprendizaje. Bajo esta modalidad se trabaja tanto en el desarrollo de proyectos mediados por actividades presenciales, que orientan y moderan intercambios y producción en la red, como la distribución de espacios abiertos de aprendizaje no escolarizado. La producción de la Revista Electrónica Nuevo Milenio y Ciudad Alegría son ejemplos de esta modalidad de aprendizaje.

Aprovechar la red como escenario para construir comunidades de aprendizaje.

En este caso se encuentran experiencias que procuran la formación de comunidades de discusión, los espacios de intercambio o los cursos en línea, organizadas por convocatoria, suscripción, acceso restringido o de participación

abierta. El Ágor@ Digital, los foros de discusión y World Links, pueden ilustrar esta forma de uso.

Como se observa, la oferta es múltiple y responde particularmente a la naturaleza de la actividad de aprendizaje y a la intención educativa que se persigan con ella, lo que determina la forma de aprovechamiento de la red y sus recursos como escenario para apoyar o para que suceda el aprendizaje.

La experiencia costarricense de inserción tecnológica en los espacios escolares se caracteriza por un enfoque educativo que se ha mantenido a lo largo de los años y se ha enriquecido con la investigación y exploración de una oferta de aprendizaje que se dinamiza a partir de los avances científico-tecnológicos.

Por un lado los pilares epistemológicos y pedagógicos definidos en el origen del proyecto costarricense, así como la determinación de una política de Estado apoyada por los distintos gobiernos, se han constituido en los bastiones que soportan una experiencia duradera y consistente. Por eso en Costa Rica, la aceleración del desarrollo tecnológico y oferta educativa procuran ir de mano, pero no es el tipo de tecnología el que marca la pauta, sino que lo hacen los fines educativos y de desarrollo sociocultural que se pretendan lograr a través del aprovechamiento tecnológico en el sistema educativo.

Documentos consultados

Anfossi, A. y López, E. La Informática Educativa y los Programas Oficiales de Estudio del Ministerio de Educación Pública en I y II ciclos de la Enseñanza General Básica. Documento de trabajo, 2001.

Quesada, A. La FOD: sus principales contribuciones al desarrollo del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD, 2003.

Quesada, A. Desafíos del diseño pedagógico de entornos digitales de aprendizaje: La experiencia de Ciudad Alegría. Ponencia presentada en el Segundo Seminario OCDE de habla hispana: Aprendizaje y tecnologías: realidades y perspectivas, México D. F., 2003.

(*) Andrea Anfossi es directora del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD, Preescolar, I y II Ciclos; Ana Virginia Quesada es directora del Centro de Aprendizaje en Línea y Producción Digital de la Fundación Omar Dengo.

Notas

1 En la escuela primaria se utiliza MicroMundos como herramienta básica para el desarrollo de la actividad de aprendizaje. En Tercer Ciclo se combina el trabajo con diversos lenguajes de programación y la utilización de otras tecnologías de productividad digital. En ambos casos se enriquece la oferta con la utilización de

otras herramientas como editores de páginas Web, cámaras digitales, digitalizadores, microscopios electrónicos, entre otros.

MicroMundos es un programa de computación educacional para la creación de proyectos digitales. Se caracteriza por potenciar la exploración, el diseño, la creación y la construcción de proyectos que nacen en el ámbito de las estructuras mentales de los niños y que se transforman en construcciones concretas a partir de los diseños electrónicos que los niños programan, en una relación flexible con la computadora.

- 2 La Fundación Omar Dengo (FOD) es una entidad privada sin fines de lucro, creada en 1987. Desde su creación, la FOD ha realizado un trabajo conjunto y coordinado con el Ministerio de Educación Pública (MEP) para la ejecución del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD. El MEP y la FOD impulsan, desde entonces, la apertura de mejores oportunidades educativas para los niños, niñas y jóvenes. Puede ampliar en http://www.fod.ac.cr
- 3 En el año 1999 se crea el Centro de Aprendizaje en Línea y Producción Digital (NEXOS) de la Fundación Omar Dengo, que se encarga del diseño de la oferta de aprendizaje en línea de la FOD y sus programas. Desde esta fecha, el mayor desafío del Centro es la consolidación de una propuesta pedagógica y oferta educativa que aproveche los entornos digitales como verdaderos escenarios para el aprendizaje de los niños, las niñas, los jóvenes, los educadores y la comunidad educativa en general.
- 4 Por desempeños educativos se entiende lo que se propone a los estudiantes hacer para que obtengan el aprendizaje, además de lo que realizan para demostrar que están aprendiendo.
- 5 Quesada, A. (2004). Tendencias de utilización de internet en espacios educativos formales. Trabajo producido para el curso Diseño de Entornos Virtuales. Programa Doctoral de la Universidad Abierta de Cataluña